

REFERENCIA: DIVORCIO

DEMANDANTE: CINDY CATHERIN ESPINOSA SICHACA

DEMANDADO: FREDY ALEJANDRO ALVAREZ BARAJAS

RADICACIÓN: 1529931840012023-0004500

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con solicitud de cancelación de medida cautelar decretada por el despacho. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que se trata de un acto de parte, se acepta el desistimiento de la medida cautelar solicitada, esto es, el embargo del vehículo de placas BNT 683, marca: Toyota, clase: campero, línea: sumo, modelo: 2003, servicio: particular, color: gris Plutón, carrocería: cabinado, combustible: gasolina, cilindraje: 2.700, capacidad: 5 pasajeros, puertas: 3, motor: 2979870, chasis: 9FH11UJ9039002006, serie: 9FH11UJ9039002006, el cual figura como de propiedad del demandado FREDY ALEJANDRO ALVAREZ BARAJAS. C.C. No. 1.022.992.004. Por secretaría ofíciase a la secretaría de Tránsito correspondiente, solicitándole la cancelación de la medida.

Así mismo, en razón a que se había ordenado oficiar al Comando de Policía de Garagoa, así como también a la Dirección Nacional de Tránsito de la Policía Nacional, para que procedieran a la inmovilización del vehículo antes identificado, y lo pusieran a disposición de este Despacho Judicial, se ordena oficiar en igual sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YOLANDA CECILIA LANCHEROS PALACIOS

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 085 del diez (10) de noviembre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria